



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA, MTRO. ELÍAS RANGEL OCHOA Y DR. LEONARDO ADALBERTO GATICA ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y LIC. YOLANDA SALOME SANTIAGO VILLELA, EN SUS CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

- a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracciones I y II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública de Zapopan, Jalisco.

- d) Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Que es su interés otorgar a "LA SECRETARÍA" el uso de un espacio dentro de las instalaciones del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa con la finalidad de establecer un Módulo de Atención Regional del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, así como recibir un módulo electrónico, el cual será ubicado dentro de la Unidad Administrativa Las Águilas.
- f) Que asiste como testigo al presente convenio la **Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez**, Directora del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa.
- g) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA SECRETARÍA":

a) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

b) Que el **Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez** y la **Lic. Yolanda Salomé Santiago Villela**, cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio. Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

- c) Para los efectos del presente convenio señalan tener su domicilio en Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Ambas partes reconocen la capacidad y personalidad de sus representantes, así como la voluntad de celebrar el presente convenio, con el objeto de instalar dentro del Municipio de Zapopan un Módulo de Atención del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, con la finalidad de brindar atención y cobertura a los ciudadanos zapopaneros, los apoyos emanados de los programas estatales y federales que opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- b) Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento, y se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la asignación, por parte de "EL MUNICIPIO" de un espacio físico dentro de las instalaciones del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de "EL MUNICIPIO" -ubicado en el inmueble marcado con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la calle Gómez Farías, en la colonia Linda Vista Zapopan

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco- a favor de **"LA SECRETARÍA"** con la finalidad de que el Servicio Nacional de Empleo Jalisco instale un Módulo de Atención a favor de la ciudadanía a fin de que se proporcione información y asesoría de los programas estatales y federales que opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco; además **"EL MUNICIPIO"** se compromete a instalar un Módulo Electrónico de Atención a Usuarios en la Unidad Administrativa "Las Águilas", ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos número 5150 (cinco mil ciento cincuenta), colonia Las Águilas, Zapopan, Jalisco a fin de que el mismo sea alimentado con información que le proporcione **"LA SECRETARÍA"** respecto a los programas que opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco a favor de la ciudadanía jalisciense.

El Módulo de Atención que se instalará en el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de **"EL MUNICIPIO"** funcionará con un horario de atención de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes de cada semana, los días hábiles, y para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** se compromete a designar a un servidor público capacitado que atienda el mismo; por su parte **"EL MUNICIPIO"** se obliga a asignar el espacio físico objeto del presente convenio y a asignar el mobiliario, equipo de cómputo –computadora, impresora, escaner- y líneas telefónicas y de internet, entre otros, con las características que se indican en el Anexo 1 del presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

El equipo de cómputo y generalidades del Módulo Electrónico que se instalará en la Unidad Administrativa "Las Águilas" obra, de igual forma, especificado en el Anexo 1.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento del presente convenio

1.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

A) Asignar los recursos financieros y materiales necesarios para la instalación del Módulo de Atención y Módulo Electrónico objeto del presente convenio conforme a las especificaciones que obran en el Anexo 1 del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

B) Permitir a **“LA SECRETARÍA”** el uso de las instalaciones derivadas del cumplimiento del objeto materia del presente.

C) Permitir al personal que asigne **“LA SECRETARÍA”** como encargado del Módulo de Atención, materia del presente convenio, el acceso y uso de las áreas públicas de las instalaciones.

D) Solventar los gastos materiales de operación de los Módulos de Atención personal y electrónica, tales como limpieza, mantenimiento, electricidad, pago de servicio telefónico, cableado, entre otros.

E) Efectuar con sus propios recursos, las adecuaciones necesarias de los lugares en donde se instalarán los Módulos materia del presente, para lograr la operatividad que se requiere, conforme a las especificaciones que se prevén en el Anexo 1 del presente.

F) Realizar las mejoras necesarias para el uso y conservación del lugar mencionado en la cláusula primera durante la vigencia del presente convenio.

G) Realizar todas aquellas actividades y mejoras necesarias para que los Módulos funcionen adecuadamente.

H) Informar a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier anomalía que advierta derivada del funcionamiento de los Módulos, lo que deberá de hacer dentro de las 48 horas siguientes por escrito.

2.- **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

A) Instalar los Módulos materia del presente convenio en los términos establecidos en la cláusula primera del presente.

B) Asignar a un servidor público capacitado que atienda el Módulo de Atención ubicado en el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de **“EL MUNICIPIO”** en el horario establecido en la cláusula primera del presente.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C) Cubrir el salario y prestaciones que devengue el servidor público que atienda el Módulo de Atención ubicado en el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de **"EL MUNICIPIO"**.

D) Alimentar la información del Módulo Electrónico materia del presente, la que debe de contener los programas estatales y federales que a favor de los buscadores de empleo y desempleados opere el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

E) Mantener información en trípticos, revistas y demás medios, en las oficinas que ocuparán los Módulos de Atención objeto del presente convenio, a fin de que la ciudadanía puede informarse de los programas que opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

F) Realizar, conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas actividades y mejoras necesarias para que los Módulos funcionen adecuadamente.

G) Informar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier anomalía que advierta derivada del funcionamiento de los Módulos, lo que deberá de hacer dentro de las 48 horas siguientes por escrito.

TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA SECRETARÍA" en ningún caso se hará responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados a las ciudadanía en general y a las personas y/o instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** derivadas del funcionamiento propio de los Módulos de Atención objeto del presente convenio y a los ocasionados por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la reparación del daño ante cualquier eventualidad.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o transferir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso de los lugares asignados objeto del presente convenio, sin consentimiento expreso, por escrito de los mismos.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTA. INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” podrán dar por concluido de manera anticipada el presente convenio, en caso de que alguna incumpliera con las obligaciones pactadas en el mismo, y por lo tanto se obligan a restituir los bienes y personal asignado en un plazo que no exceda de 60 días, contados a partir del día siguiente al que se notifique la conclusión anticipada de la misma, lo que deberá de realizarse por escrito.

SEXTA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones o avisos derivados del presente convenio, deberán de presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique a la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia al 30 (treinta) de septiembre del 2015 (dos mil quince).

NOVENA. ADICIONES.- “LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos adicionales, en los que se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar; las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de las partes que celebran el presente convenio, el calendario de actividades y demás aspectos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA. EXCLUSIÓN.- Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre **“LA SECRETARÍA”** y los beneficiarios de los programas establecidos, así como entre estos y/o **“EL MUNICIPIO”** solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“LAS PARTES”** acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- **“LAS PARTES”** se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. USO PÚBLICO. La celebración del presente convenio no confiere a **“LA SECRETARÍA”** ningún tipo de derecho real, ni de posesión, respecto del espacio materia del presente convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndola únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para la instalación y funcionamiento de un Módulo de Atención a favor de la ciudadanía.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

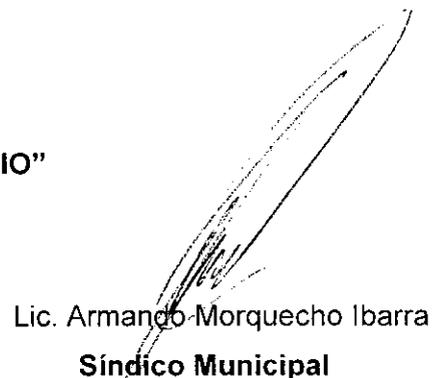
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el 06 de mayo de 2014 dos mil catorce.

Por "EL MUNICIPIO"


Dr. Héctor Robles Peiro
Presidente Municipal


Mtra. Elías Rangel Ochoa
Secretario del Ayuntamiento


Lic. Armando Morquecho Ibarra
Síndico Municipal


Dr. Leonardo Adalberto Gatica Arreola
Tesorero Municipal


Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez
**Directora del Instituto de Capacitación y
Oferta Educativa**
Testigo

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.



H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

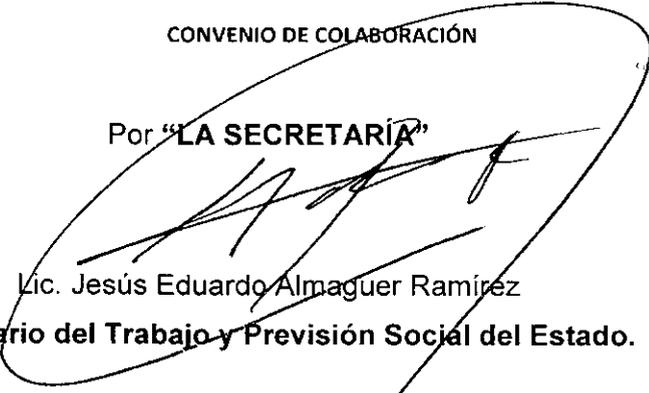
CONVENIO DE COLABORACIÓN



Secretaría del Trabajo
Previsión Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado.



Lic. Yolanda Salome Santiago Villela

Directora General del Servicio Nacional
de Empleo Jalisco



Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el día 06 de mayo de 2014.





H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan
2012 - 2015

ANEXO 1

Descripción de materiales electrónicos para el módulo informativo sobre programas del Servicio Nacional del Empleo de Jalisco en Unidad Administrativa las Águilas.

MATERIAL

Pantalla con una dimensión mínima de 40 pulgadas.

MEDIOS OPCIONALES PARA ALIMENTAR PANTALLA CON INFORMACIÓN

Memoria externa, Reproductor de Blu-Ray, Servicio de Internet o cualquier medio de reproducción pertinente que sea proporcionado por el área de Sistemas e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapopan.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el día 02 de mayo de 2014.